



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	Levantamiento de patrimonio de familia inembargable
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MENDOZA MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	GRACE CASTRO MORA - SAMUEL FELIPE MENDOZA CASTRO
RADICACIÓN:	2021-01129
ASUNTO:	Inadmite

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ACLARAR si el presente proceso es de Jurisdicción voluntaria, caso en el cual deberá aportar el poder emitido por la señora GRACE CASTRO MORA, o en su defecto si es un proceso contencioso, debe direccionar la demanda en contra de la señora GRACE CASTRO MORA.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en la escritura pública No. 1770 del 12 de septiembre de 2013, firma la señora GRACE CASTRO MORA, como cónyuge, en consecuencia, debe **ALLEGAR** los registros civiles de nacimiento y/o de matrimonio de los cónyuges para acreditar la calidad en la que actúan, conforme lo dispone el artículo 84 numeral 2 del Código General del Proceso

TERCERO: ADECUAR el acápite de las notificaciones, toda vez que no se incluyó direcciones para notificar al menor SAMUEL FELIPE MENDOZA CASTRO, ni a la señora GRACE CASTRO MORA.

CUARTO: De resultar un proceso contencioso, **ACREDITAR** el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 7 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 10*

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA